



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La sustentabilidad ambiental y ecológica son preceptos fundamentales a cumplir en la intención de lograr un desarrollo armónico de las comunidades. Cualquiera sea el conglomerado humano de que se trate, el tratamiento de residuos y el manejo de efluentes son problemáticas a atender con el mayor cuidado. A medida que la densidad poblacional crece, estas cuestiones siguen una espiral ascendente de difícil resolución.

En el caso de Río Negro en general, el tratamiento y disposición de efluentes cloacales es probablemente uno de los problemas de mayor impacto ambiental generado por la actividad antrópica. Esto es así porque el 80% de la población rionegrina se encuentra asentada a la vera de las dos principales cuencas hidrográficas que surcan la provincia de oeste a este; la cuenca Limay-Neuquén-Negro y la del Barrancas-Colorado. Esta situación genera una presión importante sobre dichos cursos de agua por el continuo vertido de efluentes, ya sean tratados o no.

La infraestructura de redes y plantas de tratamiento de líquidos cloacales es claramente insuficiente a nivel provincial con algunas localidades donde el tema adquiere una mayor criticidad. Es el caso de la ciudad de Catriel donde en los últimos años en forma recurrente, los vecinos de la localidad han reclamado por la presencia, en diversas calles del pueblo, de aguas servidas, derrames o pérdidas de la red de agua potable y rebalses de la red cloacal. Esta situación planteada y prolongada en el tiempo sin solución a la vista, ha generado la presencia de focos infecciosos posibles de ocasionar enfermedades en los habitantes del lugar. El problema descripto asociado a la presencia y persistencia de olores nauseabundos, plantea diversos inconvenientes en el tránsito por las diversas arterias, la alteración en el uso y goce de lugares de esparcimiento al aire libre, en las actividades comunitarias, comerciales y de servicios; entre otros.

El municipio catrielense ha realizado actas contravencionales a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en su carácter de responsable del servicio, pero las respuestas dadas han sido claramente insuficientes.

Es sabido que, tanto la Constitución Municipal de Catriel en su artículo 72, como la Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 84, establecen el derecho de los habitantes a vivir y gozar de un medio ambiente



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sano. Mandas constitucionales que en este caso son claramente incumplidas.

En ese contexto y ante la situación planteada, el 4 de julio del corriente año, la Legislatura Municipal de Catriel sancionó la Ley Municipal N° 918/16 que Declara la Emergencia Sanitaria y Ecológica en dicha localidad.

Entendemos que estamos ante una problemática que merece la mayor atención por parte de todos los estamentos de gobierno.

Por ello:

**Coautores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), que vería con agrado se establezca una programación de trabajo específica, con un cronograma y presupuesto asignado de manera tal de solucionar en el tiempo y en forma definitiva los problemas de aguas servidas, rebalses de la red cloacal y derrames de la red de agua potable, que afectan a la comunidad de Catriel y que derivaran en la Declaración de la Emergencia Sanitaria y Ecológica en dicha localidad.

**Artículo 2°.-** De forma.